



Resolución de Gerencia General

004-2020-AM/GG

AMPLIACION DE PLAZO N° 5, EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA" CONTRATO GL-C-112-2017

Lima, 10 de enero del 2020

VISTOS:

El Contrato GL-C-112-2017 de fecha 13.12.2017, Carta N° 342-2019-CONSORCIO LA PASTORA/RL de fecha 11.12.2019 el Informe N° 01-2020-EEP/Adm-112/CX-CBA del Administrador de Contrato de fecha 08.01.2020, el Memorando N° 008-2020-JDEP la Jefatura del Departamento de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Operaciones de fecha 08.01.2020, Informe Legal N° 009-2020-GL de la Gerencia Legal de fecha 10.0.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-112-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO LA PASTORA (en adelante La Supervisión), la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por CP-SM-16-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 083-2019-AM/GG de fecha 28 de noviembre de 2019 se aprobó la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante El Contratista) de la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora" por un total de treinta y tres (33) días calendario por interferencias de la propietaria del terreno que impidieron la ejecución de la obra de construcción del Depósito de Material Excedente (DME) 7934B;

Que, mediante Carta N° 342-2019-CONSORCIO LA PASTORA/RL de fecha 11.12.2019, la Supervisión solicitó la ampliación de plazo por 33 días sustentando su pedido en el otorgamiento de ampliación de plazo N° 09 al contratista;



Que, mediante Memorando N° 008-2020-JDEP recibida el 08.01.2020, el Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 por un período de treinta y tres (33) días calendario, sustentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe N° 01-2020-EPP/Adm-112/CX-CBA de fecha 08.01.2020 del Administrador de Contrato;

Que, en ese contexto, el Administrador de Contrato sustentó la necesidad de aprobarse la ampliación de plazo a favor del Supervisor, por ser el contrato de supervisión de obra un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, por lo que resulta necesario ampliar el plazo del servicio de la supervisión, con el objeto de garantizar el control de la ejecución de la obra. Por tales razones, y con los fundamentos legales que contienen los artículos 159° y 160° del Reglamento, el Administrador de Contrato recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de 33 días calendario.;

Que, mediante Informe N° 009-2020-GL de fecha 10.01.2020, la Gerencia Legal señaló que el Administrador de Contrato opinó que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 a favor del Supervisor, y que para tal efecto se observaron las disposiciones legales contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese contexto, se recomendó:

- (i) Que, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 por un total de 33 días calendario; y,
- (ii) El Administrador de Contrato debe cautelar la extensión del plazo y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación final;

Que, el artículo 159° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"*; asimismo, el numeral 160.1° del artículo 160° del Reglamento señala que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;"*

Asimismo, el numeral 171.3° del artículo 171° del Reglamento establece el carácter accesorio del contrato de supervisión, al señalar que ante la ocurrencia de una Ampliación de Plazo en un contrato de obra, *"...la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; en tal virtud, corresponde la ampliación del plazo del contrato de la supervisión de obra;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y los informes emitidos por el Administrador de Contrato y la Supervisión de Obra, debidamente analizados por el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitado por el supervisor CONSORCIO LA PASTORA;



Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el contratista CONSORCIO LA PASTORA, por un total de treinta y tres (33) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora”, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 09 de la obra.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LA PASTORA.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

